



I. MUNICIPALIDAD DE
QUINTERO

EXENTO

0001317

DECRETO ALCALDICIO Nº

QUINTERO, **09 MAYO 2018**

VISTOS:

- 1.- Memorándum Nº 330/2018 de fecha 16 de abril de 2018, emitido por Maritza Verdejo Acuña, Directora de DIDECO;
- 2.- El contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don Jaime Blaauboer Paredes;
- 3.- Certificado de Factibilidad Presupuestaria Nº 87, emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando que existe disponibilidad presupuestaria en cuenta del subtítulo 22 ítem II asignación 999 denominada "Otros Servicios Técnicos y Profesionales".
- 4.- Lo dispuesto en el Artículo 3 letra a) de la Ley Nº 19.986 Ley de Bases sobre contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 5.- Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

- a) Que es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades de la comuna, entre las cuales se encuentra la de propender al desarrollo comunitario realizando actividades de recreación.
- b) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el contrato de prestación de servicios a honorarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don **Jaime Blaauboer Paredes**, RUT Nº [REDACTED], quien se obliga a prestar asesoría en la postulación de proyectos sociales a organizaciones comunitarias, por la suma de \$ 800.000.- (ochocientos mil pesos) impuesto incluido.
- 2.- **DESÍGNASE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario como encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de la obligación contractual por parte del prestador de servicios.
- 3.- **IMPÚTASE** el referido gasto en cuenta del subtítulo 22 ítem II asignación 999 denominada "Otros Servicios Técnicos Profesionales".

Antése, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



AURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

MCP/YGS/V[REDACTED]vrh
DISTRIBUCIÓN
 1.- Alcaldía
 2.- Secretaría Municipal
 3.- Dideco (2)
 4.- Administración y Finanzas.

1000

0001000

1000

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quintero, a 16 de abril de 2018, entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Av. Normandie N° 1916 de Quintero, en adelante "la Municipalidad", y don JAIME ANDRES BLAAUBOER PAREDES, RUT N° [REDACTED] 6, domiciliado en [REDACTED], en adelante "el Prestador de Servicios", han convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero contrata los servicios de don JAIME ANDRES BLAAUBOER PAREDES, para desempeñar funciones de asesor técnico en postulación de proyectos sociales a organizaciones comunitarias.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Quintero pagará por los servicios descritos la suma total de \$800.000.- (ochocientos mil pesos) por los servicios requeridos, que el prestador se obliga a realizar dentro del periodo de vigencia del presente contrato.

TERCERO: El plazo de vigencia del presente contrato, será desde el 15 de abril hasta el 30 de abril de 2018, ambas fechas incluidas.

CUARTO: El prestador de servicios, se obliga a dar cumplimiento al objeto del contrato, bajo la supervisión del DIDECO, que para estos efectos será la Unidad Técnica. Se deja expresa constancia que el citado contrato no otorga la calidad ni dependencia funcionaria de la I. Municipalidad de Quintero, por lo que se declara no existir vínculo laboral alguno entre las partes.

QUINTO: El Prestador de Servicios reconoce y acepta, no tener derecho a ningún otro pago estipendio o beneficio, adicional a los honorarios estipulados en el presente contrato.

SEXTO: La Municipalidad de Quintero se libera de toda responsabilidad por daños o perjuicios que pudiere sufrir el prestador de servicios, en el desempeño de su labor, aconteciere el siniestro dentro o fuera de dependencias municipales, por lo que la prestadora de servicios asume la entera responsabilidad por los daños que ésta pudiera sufrir por hechos de terceros. Asimismo, la Municipalidad se libera de responsabilidad por las expresiones que el contratado pueda verter o las acciones u omisiones que puedan ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato consta de ocho cláusulas y se firma en original y 3 copias, una de las cuales declara haber recibido en este acto el prestador de servicios a su entera satisfacción.


JAIME ANDRES BLAAUBOER PAREDES,
RUT N° [REDACTED]
PRESTADOR DE SERVICIOS


I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
ALCALDE


MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE



